



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

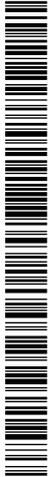
### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

##### Servicio de Personal

En fecha 24 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo nº143/23, las Bases y Convocatoria para la selección de personal funcionario de carrera en treinta plazas de Conductor-Bombero, que se publican a continuación, para general conocimiento.

En Valladolid, a once de diciembre de dos mil veintitrés.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.





## BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LOS PUESTOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA DIPUTACIÓN

### **Primera:** Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección para ingreso de personal funcionario en las plazas de esta Diputación Provincial que figuran en el Anexo I de estas Bases Generales, mediante el sistema de selección que se indica en el mismo.

Las plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican en el Anexo y están dotadas con los haberes correspondientes al Grupo y, en su caso, Subgrupo, que igualmente se especifica.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios o página web de la Diputación y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

### **Segunda:** Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido y que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, que habrá de ser aportado junto con la solicitud de participación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el ministerio competente en materia de educación.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducir exigido y que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, que habrá de ser aportado junto con la solicitud de participación.
- g) Aportar declaración responsable de la persona interesada, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo IV de las presentes bases, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases.
- h) Los demás que se especifican en el Anexo I en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Las personas con discapacidad, que en todo caso habrá de acreditarse, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que





sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) del primer párrafo de esta Base, lo que también deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

**Tercera:** *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes (cuyo modelo se adjunta como anexo VI) para participar en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda (y, en su caso, en el anexo I) y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/EMPUFC/>).

Junto con la solicitud presentada conforme al modelo oficial, deberá aportarse el DNI o, en su defecto, cualquier documento oficial que acredite la identidad del solicitante, así como el título académico exigido en el Anexo I de la convocatoria o, en su defecto, resguardo del pago de derechos del mismo, y el permiso de conducción especificado en dicho Anexo.

Si la mencionada documentación fuese aportada mediante fotocopia, por parte de la Diputación Provincial podrá ser requerida, en su caso, la documentación original a efectos de comprobación de su autenticidad.

También podrán presentarse las solicitudes en el Registro General de la Diputación, y asimismo conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la oficina de Correos correspondiente antes de su envío.

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en el Anexo I, serán satisfechos por las personas interesadas en la C/C nº IBAN: **ES52-2103-4300-7500-3203-9294**, de la Entidad "Unicaja", mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso, en el que figuren los datos de la persona aspirante y que se unirá a la solicitud.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

**Cuarta:** *Admisión de personas aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

La resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso.

**Quinta:** *Tribunal.*





De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, el Tribunal calificador será nombrado por resolución del Presidente de la corporación, y estará compuesto del siguiente modo:

**PRESIDENTE/A:** Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Valladolid.

**VOCALES:**

- Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León.
- Tres funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Valladolid. De éstos, al menos uno de los ellos podrá ser elegido de entre los componentes de la lista de personal creada al efecto para la composición de las comisiones y/o tribunales de selección.

**SECRETARIO/A:** Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Valladolid, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. En la composición del Tribunal se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Cada grupo político provincial y la Junta de Personal de la Diputación podrán proponer el nombramiento de una persona cada uno de ellos, titular y suplente, que podrá asistir, como observadora, a las sesiones del Tribunal.

La modificación del Tribunal, en caso de que fuese necesaria, se efectuará por resolución motivada del Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, ley 40/15) y podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo regulado en el artículo 24 de la Ley 40/15.

A los efectos de asistencia, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría correspondiente al grupo y, en su caso, subgrupo de titulación que se señala en el Anexo I.

**Sexta: Desarrollo de la oposición.**

El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo para la resolución del procedimiento selectivo de 8 meses.

Diez días antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación el día, hora y lugar en que se celebrará.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience





por la letra "W", según la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023), de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace público el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación.

**Séptima:** *Calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en el Anexo II, serán calificados como sigue:

El primer ejercicio constará de dos partes y será calificado tal y como se recoge en el Anexo II.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo II, que se calificarán según se recoge en el baremo de desarrollo de las mismas. En todo caso, y por cualquier circunstancia, el hecho de no realizar o superar alguna de las pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante, y no podrá pasar a la siguiente prueba.

El tercer ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y constará de dos partes, detalladas en el Anexo II.

Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación y en el edificio o local en que se haya celebrado la prueba.

En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las respuestas correctas a las preguntas planteadas de cada ejercicio, las personas interesadas podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas en relación con una o más preguntas o pruebas de las que formen parte del ejercicio que corresponda.

El tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del ejercicio.

**Octava:** Fase de concurso

Concluida la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos acreditados por las personas aspirantes que hubieran superado, al menos, un ejercicio de la misma, conforme al baremo establecido en el Anexo I. La documentación acreditativa habrá de aportarse en el plazo que a tal efecto disponga el Tribunal Calificador, lo que se hará público en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

A los efectos de valoración, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados en el plazo habilitado al efecto por las personas solicitantes. No obstante, el Tribunal podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarias, en relación a los méritos aportados o invocados, a los solos efectos de su valoración. En cualquier caso, la valoración de los méritos tendrá como límite el último día de plazo de presentación de instancias, por lo que no se tendrán en cuenta los méritos obtenidos o acreditados con posterioridad a dicho día.





En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del resultado de esta fase, las personas interesadas podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada en la misma. Dichas reclamaciones serán resueltas por el Sr. Presidente de la Corporación, mediante resolución motivada, previa propuesta del Tribunal Calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación el resultado de la misma, con la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

**Novena:** *Puntuación definitiva y propuesta de nombramiento.*

Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la puntuación de las personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sumada a la puntuación de la fase de concurso, así como la propuesta de nombramiento a favor de las 30 personas que hubieran obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios para establecer el orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
2. Si aun persistiera el empate, tendrá prioridad quien haya obtenido una puntuación mayor en el segundo ejercicio.
3. Si aun persistiera el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra especificada en la Base Sexta.
4. Si aún persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que ninguna persona aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

**Décima:** *Bolsa de funcionarios interinos.*

Tras la finalización de la oposición, el Tribunal confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación ordenada de personas aspirantes que, habiendo superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido plaza, tal y como se detalla en el párrafo siguiente. Dicha lista se elaborará a los efectos de constitución de una bolsa de empleo que será utilizada para llamamientos como funcionarios interinos.

En dicha bolsa tendrán preferencia, en primer lugar, los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida. Después de éstos tendrán preferencia los que hayan aprobado mayor número de ejercicios, estableciéndose el orden entre los que tengan el mismo número de ejercicios aprobados por la puntuación final derivada de la suma de la puntuación de todos los ejercicios. Cuando el proceso selectivo sea el de concurso-oposición la puntuación final será la resultante en cada caso de la suma de la fase de oposición y la de concurso.

De producirse un empate en el número de ejercicios aprobados y en la puntuación de todos los ejercicios, así como en la fase de concurso, en su caso, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra del sorteo a que se refiere la Base Sexta. Si aún persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.

**Undécima:** *Presentación de documentos y nombramiento.*

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Diputación, en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas a que se refiere la base novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:





1º) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas expedido por los servicios médicos que designe la Diputación.

2º) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra d) del primer párrafo de la Base Segunda.

3º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento. En este caso, el Tribunal Calificador propondrá el nombramiento de tantas personas adicionales como resulten necesarias, atendiendo al orden de puntuación final del proceso selectivo, sin superar en ningún caso el número de plazas convocadas.

#### ***Duodécima: Recursos.***

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Decimotercera: Normativa Supletoria***

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/15, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Valladolid, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.





## ANEXO I

Oferta de Empleo: 2022

Denominación de la plaza: Conductor-Bombero.

Número de plazas: 30, correspondientes en la plantilla presupuestaria a los números siguientes:

0561083  
0561094  
0561095  
0561096  
0561097  
0561098  
0561099  
0561100  
0561101  
0561102  
0561103  
0561104  
1561105  
0561106  
0561107  
0561108  
0561109  
0561110  
0561111  
0561112  
0561113  
0561114  
0561115  
0561116  
0561117  
0561118  
0561119  
0561120  
0561121  
0561126

Grupo: C.

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Extinción de Incendios.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Requisitos específicos:

- Título de Bachiller o Técnico/a.

- Permiso de Conducir clase C.

- Derechos de examen: 12 euros. De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, se aplicará una reducción del 50% de la tarifa a personas en situación de desempleo y a aquéllas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, siendo en todo caso la reducción del 50% a quienes acrediten ambos extremos.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 6, dicha situación de desempleo habrá de acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Adjuntando certificado de encontrarse inscrito como demandante de empleo dentro del plazo de presentación de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas, expedido por la oficina de empleo correspondiente.



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

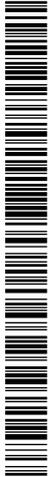
Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 56

- Aportando tarjeta o documento que acredite la inscripción como demandante de empleo dentro del plazo de presentación de la correspondiente solicitud. En este segundo caso, éste deberá ir acompañado de informe de vida laboral o documento oficial equivalente, debidamente actualizado.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, se establece una bonificación del 100% de la tasa a los miembros de las familias numerosas de categoría especial y del 50% para los de categoría general. Este extremo se acreditará adjuntando a la solicitud para participar en las pruebas selectivas fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Administración correspondiente, en el que conste la vigencia del mismo.

ID DOCUMENTO: GovZnmnPnoeXlgujmbF2VZtHGSP4=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





## ANEXO II

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

#### FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos de carácter obligatorio y los dos primeros de carácter eliminatorio, para todos los aspirantes.

**PRIMER EJERCICIO:** El primer ejercicio constará de dos partes: parte A y parte B, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. Con el fin de optimizar el desarrollo del ejercicio, la realización de la parte A y B del primer ejercicio tendrán lugar en la misma fecha y lugar. Será necesario haber superado la parte A y la parte B del primer ejercicio para superar el mismo.

- Parte A. Cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas **en la parte tercera del Anexo IV (Materias Específicas de la Provincia de Valladolid)**, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, siendo solo una de las respuestas la correcta.

- Parte B. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, a un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de un mínimo de 50 y un máximo de 100 preguntas, en relación con el contenido del programa recogido en el Anexo III a estas bases, en relación con los temas contenidos **en las partes primera y segunda del Anexo IV, Materias Comunes y Materias Específicas**, siendo solo una de las respuestas la correcta, y propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, con la siguiente estructura:

- Un 40% de las preguntas corresponderán a las materias comunes del programa (parte primera).
- Un 60% de las preguntas corresponderán a las materias específicas del programa (parte segunda).

Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva sustituirán, en su caso, a aquellas que resultaran anuladas por el mismo orden en que figuren incluidas en el cuestionario.

Las dos partes de este ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las partes, siendo necesario haber superado la parte A para proceder a la corrección de la parte B.

La nota final de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes para aquellos aspirantes que han superado la parte A) y la parte B) de este primer ejercicio.

En la realización de las dos partes de este ejercicio **las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta**. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas que, en consecuencia, tendrán valor cero.

Para superar este ejercicio será necesario cumplir **las dos siguientes condiciones:**

- a) Obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las dos partes.
- b) Encontrarse entre los cien opositores con mejor nota en el ejercicio o entre los que tengan igual nota que el que se encuentre en el lugar centésimo.





La corrección del ejercicio se efectuará a través de un sistema que garantice el anonimato y dicha prueba se contestará a través de formato autocopiativo.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Para quienes hayan superado el anterior ejercicio, consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo III.

**TERCER EJERCICIO:** Para quienes hayan superado el anterior ejercicio, constará de dos partes y no será eliminatorio:

1ª parte: PRUEBA DE CONDUCCIÓN

Conducción sobre uno o varios vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, en un circuito previamente reconocido por todos los aspirantes junto con el Tribunal. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Regularidad en la conducción.
- Manejo de las marchas.
- Rapidez en el recorrido.
- Seguridad en la maniobra.
- Suavidad en las maniobras.
- Errores cometidos.

Las faltas que el Tribunal podrá apreciar serán las siguientes:

- Tocar, desplazar o derribar elementos de señalización vertical.
- Pisar o sobrepasar elementos de señalización horizontal.
- Uso incorrecto del cambio de velocidades del vehículo.

Los aspirantes dispondrán del tiempo necesario antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que consideren necesarias para el conocimiento del vehículo.

Se permite un solo intento.

Esta prueba se valorará sobre 4 puntos y no será eliminatoria. Es requisito imprescindible estar en posesión del carné de conducir clase C.

2ª parte: demostrar la destreza y conocimientos prácticos mediante la realización de una o varias pruebas prácticas, determinadas por el tribunal, sobre las funciones propias y genéricas de un puesto de conductor-bombero profesional. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la precisión en la identificación o diagnóstico de los casos propuestos; la rapidez en la ejecución; la adecuada utilización de los materiales que sean, en su caso, necesarios; y cualesquiera otros que resulten oportunos y aplicables al caso concreto.

Esta prueba se valorará sobre 6 puntos y no será eliminatoria.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

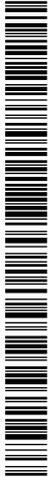
Pág 59

## **FASE DE CONCURSO**

BAREMO DE FASE DE CONCURSO:

Por servicios prestados en la administración pública como Conductor-Bombero: 0,15 puntos por mes, sumándose todos los periodos trabajados y despreciándose la fracción final resultante inferior a un mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que figure el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.





## ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICAS. Desarrollo y orden:

1. – Trepa de cuerda lisa.
2. – Circuito de agilidad (test de Barrow).
3. – Test de potencia de tren inferior.
4. – Test de potencia de tren superior
5. – Resistencia.
6. – Natación 100 metros estilo libre.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS Y CUADROS DE MARCAS Y PUNTUACIONES.

Se realizarán un total de seis pruebas, cada una de las cuales será valorada con un máximo de dos puntos, por lo que la puntuación máxima total posible a obtener en estas pruebas será de doce puntos.

### **1.- TREPA DE CUERDA LISA.**

Subir a brazo por una cuerda lisa hasta una altura de 5 metros, medidos desde el suelo a la marca que estará colocada en la cuerda, realizándose la subida a pulso con ambas manos, partiendo el aspirante desde una posición de sentado en el suelo. Los aspirantes irán sujetos por una cuerda de seguridad y un arnés integral.

*Disposición:* En posición de sentado en el suelo, y con las dos manos en la cuerda.

*Ejecución:* Cuando esté dispuesto, deberá subir a pulso por la cuerda hasta alcanzar con las dos manos, la marca situada en la cuerda a una altura de 5 metros, no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas. No se permite la utilización de guantes.

*Medición:* Se efectuará directamente a la vista, sobre la señal previamente marcada en la cuerda y mediante crono manual.

*Intentos:* Dos. Después del primer intento, deberá transcurrir un tiempo mínimo de 10 minutos, a juicio del tribunal, que podrá continuar mientras tanto con el desarrollo de la prueba. En caso de superar esta prueba en el segundo intento, la puntuación que se otorgará será de 0,5 puntos.

*Invalidaciones:* Se considera que no es válida la realización cuando no se rebasa la marca requerida con las dos manos en un tiempo superior al estipulado o haga presa con las piernas.

*Tiempo máximo:* Hombres: 12,00 segundos.  
Mujeres: 14,00 segundos.

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o inferior a	12''00	0,50	14''00	0,50
Igual o inferior a	11''20	0,75	13''20	0,75
Igual o inferior a	10''50	1,00	12''50	1,00
Igual o inferior a	9''60	1,25	11''60	1,25
Igual o inferior a	8''90	1,50	10''90	1,50



ID DOCUMENTO: GovZnmnProexIgu.jmF2VZtHGSP4=

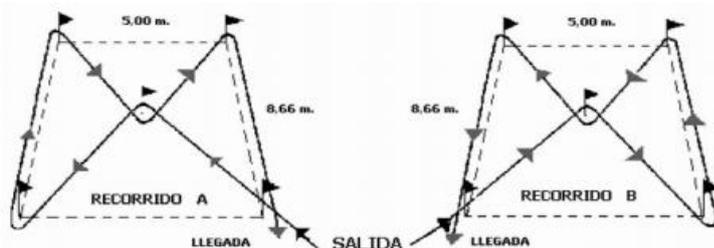


Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

Igual o inferior a	8''20	1,75	10''20	1,75
Igual o inferior a	7''50	2,00	9''50	2,00

## 2.- CIRCUITO DE AGILIDAD (Test de Barrow).

Consistirá en recorrer dos veces el circuito establecido en el diagrama que se muestra a continuación



*Disposición:* De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

*Ejecución:* Se recorrerá un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 x 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (A y B, en el gráfico). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el tribunal y no será superior a cinco segundos.

*Medición:* Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos A y B.

*Intentos:* Dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero no haya sido válido. Se dejará 3 minutos de descanso, como máximo, para el segundo intento. En caso de superar esta prueba en el segundo intento, la puntuación que se otorgará será en todo caso de 0,5 puntos.

*Invalidaciones:* Se considera que no es válida la realización cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: La no realización de la prueba en el tiempo establecido. No se realice el recorrido conforme a lo establecido en el gráfico. Derribar alguno de los postes. Coger uno de los postes para evitar que se caiga. El uso de sustancias adherentes de cualquier tipo en la suela del calzado deportivo; El tribunal se reserva el derecho a la comprobación objetiva del uso de este tipo de sustancias de forma previa a la realización de la prueba.

*Tiempo máximo:* Hombres: 29,00 segundos.  
Mujeres: 32,00 segundos.

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o inferior a	29'00''	0,50	32'00''	0,50
Igual o inferior a	28'00''	0,75	31'00''	0,75
Igual o inferior a	27'00''	1,00	30'00''	1,00



ID DOCUMENTO : GovZnmnProexIgu.jmF2VZtHGSP4=  
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica



Igual o inferior a	26'00''	1,25	29'00''	1,25
Igual o inferior a	25'00''	1,50	28'00''	1,50
Igual o inferior a	24'00''	1,75	27'00''	1,75
Igual o inferior a	23'00''	2,00	26'00''	2,00

### 3.-TEST DE POTENCIA DE TREN INFERIOR.

Consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos.

*Disposición:* La persona aspirante se colocará ante una línea de 1 metros de larga de 0,05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Los pies podrán estar separados entre sí.

*Ejecución:* Cuando el aspirante se halle dispuesto apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia delante. Está permitido el balance sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

*Medición:* La distancia se medirá desde la línea más alejada del foso hasta la huella sobre la arena del foso más próxima a la línea de partida, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo. La medición será en metros y centímetros.

*Intentos:* Dos, contabilizándose el mejor.

*Invalidaciones:* El salto ha de realizarse mediante el impulso con los dos pies de forma simultánea, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión. Es nulo el salto en el que el aspirante no rebase la marca mínima establecida.

Quedarán eliminadas las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen dos intentos nulos.

*Distancia mínima:* Hombres: 2,25 metros.  
Mujeres: 2,10 metros.

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o superior a	2,25 m	0,50	2,10 m	0,50
Igual o superior a	2,35 m	0,75	2,20 m	0,75
Igual o superior a	2,46 m	1,00	2,31 m	1,00
Igual o superior a	2,57 m	1,25	2,42 m	1,25
Igual o superior a	2,67 m	1,50	2,52 m	1,50
Igual o superior a	2,77 m	1,75	2,62 m	1,75
Igual o superior a	2,88 m	2,00	2,73 m	2,00



ID DOCUMENTO: GovZnmnPnoeXlgu.jmF2VZtHGSP4=  
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica



#### 4.- TEST DE POTENCIA DE TREN SUPERIOR.

Consistirá en el lanzamiento de un balón medicinal de 4kg. de peso a la máxima distancia estipulada, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores.

*Disposición:* El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar o tocar la línea de lanzamiento marcada por el tribunal, manteniendo el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón.

*Ejecución:* Cuando el aspirante se halle dispuesto, realizará el lanzamiento mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, manteniendo el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. No se podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón.

*Medición:* La distancia alcanzada se medirá desde la parte de la línea más alejada del foso de lanzamiento hasta la huella más próxima realizada por el balón en el foso de arena. La medición será en metros y centímetros.

*Intentos:* Dos, contabilizándose el mejor.

*Invaldaciones:* Es nulo el lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultaneo de los dos pies en el suelo.

Es nulo el lanzamiento en que el aspirante pise la línea o la sobrepase en el momento del lanzamiento, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano o no lo efectúe por encima de la cabeza.

Es nulo el lanzamiento que no alcance la distancia mínima establecida.

*Distancia mínima:* Hombres: 8,00 metros.  
Mujeres: 7,00 metros.

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o superior a	8,00 m	0,50	7,00 m	0,50
Igual o superior a	8,50 m	0,75	7,30 m	0,75
Igual o superior a	9,00 m	1,00	7,60 m	1,00
Igual o superior a	9,50 m	1,25	7,90 m	1,25
Igual o superior a	10,00 m	1,50	8,20 m	1,50
Igual o superior a	10,50 m	1,75	8,50 m	1,75
Igual o superior a	11,00 m	2,00	8,80 m	2,00

#### 5.- VALORACIÓN DE RESISTENCIA.

Consistirá en recorrer una distancia de 1.000 metros, arrancando desde parado.

*Disposición:* El aspirante colocará el pie en el lugar señalado para la salida.



*Ejecución:* La propia para este tipo de carreras.

*Medición:* Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El cronometraje y reglamentación de esta prueba será la habitual de las pruebas de atletismo.

*Intentos:* Un solo intento.

*Invalidaciones:* La no realización de la prueba en el tiempo establecido y el incumplimiento de las normas propias de este tipo de carreras, así como una salida nula.

*Tiempo máximo:* Hombres: 3 minutos 15 segundos (3' 15"00).  
Mujeres: 3 minutos 25 segundos (3' 25"00)

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o inferior a	3'15''	0,50	3'25''	0,50
Igual o inferior a	3'10''	0,75	3'20''	0,75
Igual o inferior a	3'05''	1,00	3'15''	1,00
Igual o inferior a	3'00''	1,25	3'10''	1,25
Igual o inferior a	2'55''	1,50	3'05''	1,50
Igual o inferior a	2'50''	1,75	3'00''	1,75
Igual o inferior a	2'45''	2,00	2'55''	2,00

## 6.- NATACIÓN.

Consistirá en nadar 100 metros, estilo libre.

*Disposición:* Los aspirantes deberán efectuar la salida desde dentro de la piscina, tocando la pared del borde de salida con una mano o pie.

*Ejecución:* La salida se realizará a la voz de preparados y un pitido. Una vez dada la salida los aspirantes realizarán nadando 100 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con una de las manos.

Es obligatorio el uso de gorro. Se permite la utilización de gafas de natación.

*Medición:* Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada.

*Intentos:* Un solo intento.

*Invalidaciones:* Será nula la prueba cuando no se alcance el borde de llegada; si se excede del tiempo máximo establecido y/o si el aspirante se apoyara en el suelo, bordes, corchera, etc. En el caso de un aspirante que haga dos salidas nulas conllevará su eliminación.

*Tiempo máximo:* Hombres: 1 minuto y 30 segundos (1'30"00)  
Mujeres: 1 minuto y 35 segundos (1'35"00)





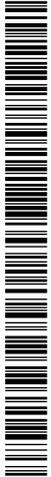
# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 65

ID DOCUMENTO: GovZnmnPrnoeXlgu.jmF2VZtHGSP4=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o inferior a	1'30''	0,50	1'35''	0,50
Igual o inferior a	1'26''	0,75	1'31''	0,75
Igual o inferior a	1'22''	1,00	1'27''	1,00
Igual o inferior a	1'18''	1,25	1'23''	1,25
Igual o inferior a	1'14''	1,50	1'19''	1,50
Igual o inferior a	1'10''	1,75	1'15''	1,75
Igual o inferior a	1'06''	2,00	1'11''	2,00



## **ANEXO IV**

### **PROGRAMA**

#### **PARTE I: MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
2. El poder legislativo: las Cortes Generales. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
3. La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
4. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Los interesados.
5. El Registro Electrónico. El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos. Régimen jurídico de la administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos.
6. El Acto Administrativo: concepto y clases. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
7. La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El personal laboral al servicio de las entidades locales.
8. El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los órganos de gobierno provinciales.
9. El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

#### **PARTE II: MATERIAS ESPECÍFICAS**

10. Matemáticas, Física y Química básica. Estados de la materia y sus propiedades. Calor y temperatura. Transmisión del calor. Carga de fuego. El Agua: composición, propiedades, acción sobre el fuego y efectos mecánicos.
11. Planos y escalas. Interpretación. Unidades de básicas de medidas y conversiones.
12. Fundamentos de hidráulica. Unidades y conceptos básicos. Presión. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica. Medida de presión. Principio de vasos comunicantes. Caudal. Efecto Venturi. Presión dinámica y estática. Pérdidas de Presión.
13. Naturaleza del fuego. Conceptos previos. Combustión: definición, clases y tipos. Combustibles y Comburentes. Energía de activación. Resultados de la combustión. Tetraedro del Fuego.
14. Métodos de extinción. Agentes extintores. Clases y propiedades. Herramientas de extinción: Bomba combinada, mangueras, piezas de unión, lanzas y accesorios.





15. Extintores de incendios portátiles: definiciones, características, clasificación, materiales de fabricación, agentes impulsores, elementos de seguridad, mantenimiento (Reglamento de instalaciones de protección contra incendios R.I.P.C.I. - R.D. 513/2017 de 22 de mayo en texto consolidado), emplazamiento, normas de utilización y eficacia.
16. La espuma. Conceptos generales. Tipos, concentraciones, características, obtención y técnicas de aplicación. Equipos de utilización.
17. Instalaciones de protección contra incendios: R.I.P.C.I. Bocas de incendios equipadas (BIEs), hidrantes, columna seca, rociadores, sistemas automáticos de detección, extinción y alarma.
18. Materiales y técnicas de salvamento, evacuación y rescate: escalas, cuerdas, arneses y camillas.
19. Equipos de protección respiratoria. Normas UNE-EN 133 y siguientes
20. Prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Normas generales de seguridad y salud laboral. Vestuario y equipos de protección personal. EPI'S.
21. Ideas generales de edificación: estructuras, muros, paredes, arcos, bóvedas, armaduras y cubiertas. Apeos y apuntalamientos. Intervención en estructuras colapsadas. Saneamiento y consolidación de estructuras. Indicios de ruina.
22. Reacción y resistencia al fuego: Reacción, resistencia y estabilidad al fuego de los materiales y elementos de construcción. Clasificación. Protección pasiva.
23. Incendios forestales: Teorías, factores que intervienen, causas propagación y comportamiento, actuaciones y sistemas de extinción. Toma de decisiones, acciones y operaciones. Prevención.
24. Intervención en accidentes en presencia de mercancías peligrosas MMPP. Definición de materia peligrosa. Clasificación. Riesgos y prevención de las MMPP. Identificación. Rótulos, paneles y etiquetas de señalización. Fichas de intervención. Intervención de los servicios contra incendios. Trajes y equipos de protección. Transporte: ADR - 2023.
25. Intervención en accidentes de tráfico. Rescate de víctimas del interior de vehículos. Equipos y seguridad personal. Técnicas de excarcelación: abordaje y desencarcelación. Precauciones en la intervención y desarrollo general.
26. Vehículos de extinción y equipos. Clasificación y especificaciones técnicas. Mecánica. Características y funcionamiento de cada uno de ellos. Vehículos de altura.
27. Equipos de achique y trasiego de líquidos. Otras intervenciones propias de bomberos. Herramientas, maquinaria y sistemas usados en estas actuaciones.
28. Instalaciones generales en edificios: Fontanería, ACS. electricidad, gas, climatización.
29. Otras instalaciones en edificios: Telecomunicaciones, aparatos elevadores, ascensores, plataformas, escaleras mecánicas, Generadores eléctricos. Transformadores eléctricos. Baterías de acumuladores.
30. Técnicas de Ventilación. Normas generales en la ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación. Intervenciones en fugas de gas, Blevé y Boilover. Botellas e instalaciones expuestas al fuego.
31. Primeros auxilios. Definición. Premisas básicas. Evaluación inicial. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas y fracturas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Congelaciones. Traumatismos de la columna vertebral. Técnicas de inmovilización y movilización. Posiciones de espera y transporte.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

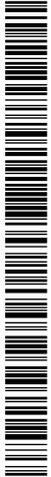
Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 68

32. R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Documento básico S.I. Seguridad en caso de incendio; R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (en sus textos consolidados)
33. El Reglamento vigente del Servicio de Extinción de Incendios, salvamento y protección civil de la Diputación de Valladolid. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios prestados por parques de bomberos en municipios de la provincia de Valladolid y la Ley 4/2007, de 28 de marzo de protección ciudadana de Castilla y León.
34. Ley 17/2015, de 9 de junio, del Sistema Nacional de Protección Civil; Plan de Protección Civil ante emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL). Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
35. Otros planes especiales de protección civil en el ámbito de Castilla y León. Aspectos generales del Plan Territorial de protección civil de Castilla y León (PLANCAL), el Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Castilla y León (INUNCYL) y el Plan de protección civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León (MPCYL).

## PARTE III: MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

36. La Diputación Provincial de Valladolid. Funciones y órganos de gobierno.
37. El Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de la Diputación de Valladolid. Parques Provinciales de Extinción de Incendios
38. La Provincia de Valladolid. Aspectos geográficos básicos: Relieve, climatología, ríos, embalses, vegetación, cultivos, etc.
39. Municipios y Entidades locales menores de la Provincia de Valladolid. Denominación, habitantes, localización y aspectos básicos generales
40. Aspectos socioeconómicos e industriales dentro de la provincia de Valladolid.
41. Recursos turísticos, museos y centros de interés cultural y social, edificios singulares y arquitectura dentro de la provincia de Valladolid
42. Vías principales de comunicación en la provincia de Valladolid. Red nacional, regional y provincial de carreteras. Itinerarios con origen y final en la provincia de Valladolid.





## ANEXO V

### CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO:

- El índice de corpulencia deberá estar comprendido entre tres y cinco (que se obtiene dividiendo el peso del individuo en kg. entre su talla en dm.).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm. o superior.
- La espirometría mínima será 3.000 cc.
- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardíaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos o servicios del Cuerpo de Bomberos.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varun y genu valgum.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, o no superar las 1/4 de la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera.
- Padecer vértigo.
- Enfermedades metabólicas graves.





## **ANEXO VI**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

APELLIDOS .....

NOMBRE .....

D.N.I. ....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo II de las presentes bases.

Que, en consecuencia, EXIME a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste firmo la presente declaración en Valladolid, a ..... de ..... de 202....

Fdo. ....





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 71

## DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S CONVOCADA/S:

\_\_\_\_\_

1.- DATOS PERSONALES									
N.I.F./D.N.I.		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO			SEXO <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> OTROS	LOCALIDAD DE NACIMIENTO			PROVINCIA DE NACIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO		NACIONALIDAD					
DOMICILIO									
CALLE O PLAZA/ Nº				DISTRITO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELÉFONO/S:			1.-	2.-		3.-			
2.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO									
PUBLICACIÓN EN "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA"			<input type="checkbox"/> CONCURSO <input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN <input type="checkbox"/> OPOSICIÓN <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> ACCESO POR TURNO DE DISCAPACIDAD QUE SE ACREDITA CON CERTIFICACIÓN ADJUNTA						
DÍA	MES	AÑO							
3.- TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA									
TÍTULO					CENTRO DE EXPEDICIÓN				
4.- MÉRITOS QUE SE ALEGAN A EFECTOS DE CONCURSO									
- - - -									
5.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA INSTANCIA									
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID: * DOCUMENTO DE INGRESO EN LA CUENTA DE UNICAJA NÚMERO: <b>ES52-2103-4300-7500-3203-9294</b>									

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y, en su caso, formar parte de la bolsa de trabajo y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa a que hace referencia el R.D. 707/79, de 5 de abril.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

(FIRMA)

### ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

A continuación se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el 'Registro de Actividades de Tratamiento' en nuestra Página web: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/aviso-legal>.

- **Responsable del Tratamiento:** Diputación Provincial de Valladolid (a través del Área de Hacienda, Personal y Promoción).
- **Base jurídica:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, cumplimiento de una obligación legal recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Reglamento de Selección de Diputación de Valladolid y en el consentimiento del interesado. El interesado da explícitamente su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales exclusivamente con la finalidad indicada.
- **Finalidad:** Selección de personal y/o tramitación de convocatorias.
- **Destinatarios:** Entidades y organismos dependientes de Diputación que necesitan contratar en base a lista de espera.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico [dpd@dipvalladolid.es](mailto:dpd@dipvalladolid.es) indicando la siguiente información:

- Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.
- Tipo de derecho que desea ejercitar.
- Tratamiento asociado ('Selección de Personal').

